

Ley para Designar el “Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella”

Ley Núm. 19 de 8 de enero de 2004

Para disponer que el Centro Gubernamental Minillas en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan se denomine Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella y que el mismo sea rotulado de forma acorde; y para disponer para la rotulación y para la instalación de una escultura o busto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año se cumple el 90 aniversario del natalicio de Don Roberto Sánchez Vilella, segundo Gobernador electo por el pueblo de Puerto Rico y quien, mercedamente, ha sido reconocido como servidor público por excelencia. A través de su larga carrera como funcionario gubernamental, el Ingeniero Sánchez Vilella se distinguió por su completa dedicación y entrega al servicio de su pueblo lo cual hizo con la mayor pulcritud y acrisolada honradez.

El profesor Roberto Sánchez Vilella nació en Mayagüez el 19 de febrero de 1913. En 1934, recibió el grado de Bachillerato en Artes en Ingeniería Civil de la Universidad del Estado de Ohio (Ohio State University). En ese mismo año inicia su larga y distinguida carrera en el servicio público al ser designado ingeniero practicante del Departamento del Interior, formando parte del Proyecto Garzas que le proveyó servicio de electricidad a gran parte de la zona rural de nuestro país.

En 1941, fue nombrado Subcomisionado del Departamento de Interior, luego conocido como Obras Públicas. Un año más tarde pasa a ocupar el cargo de Administrador General de la Autoridad de Transporte hasta 1945 cuando fue designado Administrador de la Capital, posición en que se desempeña hasta el 1946 cuando se convierte en Ayudante Especial del Presidente del Senado de Puerto Rico, Luis Muñoz Marín.

En 1947 con el inicio del programa de promoción turística de Puerto Rico, como ingeniero residente, tuvo a su cargo la construcción del edificio del Hotel Caribe Hilton, siendo ésta la única ocasión en que brinda sus servicios en el sector privado.

Don Roberto Sánchez Vilella ocupó simultáneamente los puestos de Secretario de Obras Públicas y Secretario de Estado (1950-1959); entre 1964 y 1969 fue gobernador de Puerto Rico. Durante su incumbencia se implantó un extenso programa de construcción de hospitales y Centros de Salud regionales alrededor de toda la Isla; se creó la Comisión de Derechos Civiles; se aprobó la segunda ley de reorganización a la Rama Ejecutiva; se sentaron las bases para una política ambiental; se dirigió la mirada al Caribe, creándose mecanismos de cooperación e incentivos comerciales. Bajo su gobernación se creó la Corporación de Desarrollo Económico del Caribe (CODECA). Además, se instauró una reforma educativa, incluyendo la Ley de Reforma Universitaria; se introdujeron cambios significativos a la tributación sobre ganancias de capital; asimismo se implementa una reforma agrícola y se crea la Autoridad de Carreteras. Bajo su gobernación también se fortalece la separación de poderes mediante cambios en la judicatura que prohibieron los nombramientos de receso y se estableció por primera vez un comité para los

nombramientos judiciales. También se enmendó la Ley Electoral; se nombró (mediante orden ejecutiva) la primera Comisión para los Derechos de la Mujer.

En 1968 funda el Partido del Pueblo, del cual fue presidente hasta 1973, cuando se retira de la política partidista, aunque sin dejar de participar en la discusión de los asuntos públicos del país. Inicia entonces en la cátedra universitaria una nueva etapa de su fructífera vida. De 1974 hasta 1989 fue profesor en la Escuela Graduada de Administración Pública y participa activamente en discusión con la comunidad universitaria de los asuntos del País. En la Escuela diseño el seminario Administración y Gobierno de Puerto Rico e impartió además los siguientes cursos: Política y Administración Pública, Administración y Política Fiscal, Gobierno y Administración Municipal, Proceso Legislativo, Historia Constitucional y Administración Pública, y la Práctica Supervisada. También impartió cátedra en la Escuela de Derechos de la Universidad de Puerto Rico, ofreciendo los seminarios Derecho Gubernamental, Financiamiento Público, Ley Electoral de Puerto Rico, y Gobierno Municipal. A través de la cátedra ha promovido los ideales de la sana administración pública.

Durante su vida recibió diferentes distinciones por su dedicación al servicio público, entre las cuales se destaca la Medalla al Mérito, de la Sociedad Puertorriqueña de Administración Pública (1963); Doctorados Honoris Causa en Derecho, de la Universidad del Estado de Ohio (1965) y de la Universidad de Puerto Rico [sic] (196) además de un Doctorado Honoris Causa en Ingeniería (Recinto de Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico (1996) y un Doctorado Honoris Causa en Derecho del Campus Riopedrense. Además la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, fue denominada en su honor.

Publicó, entre otros, "Las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos: La necesidad de una revisión" (Revista de la Academia de las Artes y Ciencias de Puerto Rico, 1986); "El mito de la co-gobernación en Puerto Rico" (Revista de Administración Pública, marzo, 1981); "Análisis histórico de los factores determinantes en la política de desarrollo económico en Puerto Rico a partir de la década de 1930" (Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, 1974); Proyecto de Código Hipotecario para Puerto Rico (1967); Función y Acción de la Rama Ejecutiva (1965) y Discursos de Campaña (1964).

Hasta el final de su vida mantuvo viva su fibra moral, contribuyendo con su pensamiento al debate del futuro de Puerto Rico a través de entrevistas y la activa participación en el programa radial Voz Primera. Su vida terminó el 25 de marzo de 1997.

La ejecutoria de Don Roberto Sánchez Vilella debe servir como modelo y ejemplo permanente para las presentes y futuras generaciones de servidores públicos, así como para el pueblo en general. Por ello la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cree oportuno honrar la gesta administrativa del exgobernador Roberto Sánchez Vilella denominando el Centro Gubernamental Minillas en el barrio Santurce del Municipio de San Juan como Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella. De esta manera haremos justicia a su memoria y brindaremos al pueblo de Puerto Rico la oportunidad de recordarlo permanentemente con respeto y agradecimiento.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189t Inciso (a)]

El Centro Gubernamental Minillas en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan se denominará Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189t Inciso (b)]

Se ordena a la Autoridad de Edificios Públicos que conjuntamente con el Departamento de Transportación y Obras Públicas lleve a cabo las gestiones para rotular debidamente el Centro de Gobierno a tono con los propósitos de esta Ley. A dichos fines de rotulación se asignan veinte mil (20,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas. La instalación de la rotulación deberá estar completada, a más tardar el 19 de febrero de 2004, de forma tal que la develación de la misma pueda coincidir con el natalicio del ex-Gobernador. Se ordena, además, la preparación e instalación de un busto o escultura en honor a don Roberto Sánchez Vilella.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—GOBERNADOR Y GOBERNADORA.](#)